

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Teléfono (02) 8986868 ext. 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No 12 – 15 Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 10 de noviembre de 2021.- Pasa a Despacho de la señora juez, poniendo en conocimiento las respuesta emitidas por las diferentes entidades. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto

Referencia: VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante: AMPARO BEJARANO DE CASTRO Y WILLIAM EMILIO CASTRO IDROBO – abejarano2910@hotmail.com
Apoderado: Dr. LUIS GABRIEL ENRIQUEZ DAVID – luisgabrielenriquez@hotmail.com
Demandado: SOCIEDAD INVERSIONES EL AGUACATAL SAS – info@grupoalan.com.co - contadora@grupoalan.com.co
Radicación: 760014003001 **20210012600**

Se encuentra dentro del expediente las respuesta emitidas por la Agencia Nacional de Tierras, de Catastro Municipal, de Super Notariado y Registro, y de la Unidad de Bienes y Servicios del Municipio de Santiago de Cali V., las que se agregaran al expediente y se pondrán en conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR las respuestas allegadas de las siguientes entidades: **i)** Agencia Nacional de Tierras, **ii)** Catastro Municipal, **iii)** Super Notariado y Registro, y **iv)** Unidad de Bienes y Servicios del Municipio de Santiago de Cali V., y **PONER** en conocimiento a las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR.
Jueza

*JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA*

En Estado No. 185_de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11-11-2021

Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66fd637a535ba178c00382c16a74d70c1bb5ea2bbbdb478cda5006ae8e782e5c**
Documento generado en 10/11/2021 12:46:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: respuesta a oficios

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 08/10/2021 13:49

Para: Claudia Beatriz Vargas Osorio <cvargaso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: German Rodriguez Guzman <german.rodriguez@supernotariado.gov.co>

Enviado: viernes, 8 de octubre de 2021 10:23 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: respuesta a oficios

Cordialmente,
GERMAN RODRIGUEZ GUZMAN
Contratista

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Bogotá D.C. 10 de septiembre de 2021

SNR2021EE074248

Doctora
LIDA AYDEE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria
Juzgado 1 Civil Municipal
j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali, Valle del Cauca

Referencia: Respuesta a su oficio No. 1466 del 26 de agosto de 2021
Radicado: 2021-00126
Demandante: Amparo Bejarano de Castro y otro
Demandado: Sociedad Inversiones el Aguacatal S.A.S.
Radicado Superintendencia: SNR2021ER087171

Respetada Doctora Lida,

Atendiendo su comunicación sobre la admisión de la demanda de la referencia, con el fin que se efectúen las declaraciones que se consideren pertinentes sobre el asunto en litigio, le informamos que el estudio de la tradición se realizó con sustento en los datos contenidos en el folio de matrícula inmobiliaria, por cuanto no se tuvo acceso a los documentos antecedentes que los soportan, toda vez que estos hacen parte del archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ORIP.

De conformidad con lo anterior, de requerirse una ampliación de la tradición deberá solicitar los antecedentes del predio a la respectiva ORIP.

Ahora bien, respecto al predio sobre el cual se ha iniciado proceso de titulación, le informamos lo siguiente:

Folio de Matrícula	370-571518
--------------------	------------

- El folio de matrícula refiere Propiedad Privada por cuanto la complementación registra: que por escritura No. 1460 del 10/10/1927 de la Notaría 1 de Cali, Rafael y Antonio Aramburo, vendieron una parte a Alfonso Zamorano y por Escritura 828 del 25/05/1928 de la Notaría 1 de Cali, Alejandro Aramburo le vendió otra parte a Alfonso zamorano.
- De conformidad con lo establecido por el parágrafo primero del artículo 28 del Decreto 2365 del 07 de diciembre de 2015, la administración del Registro Único de Predios y Territorio Abandonados por la Violencia, RUPTA, pasó a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por lo que se tendrá que solicitar a dicha entidad la verificación de si el predio se encuentra o

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



no ingresado al sistema de información en mención. La Superintendencia de Notariado y Registro no es la entidad competente para pronunciarse al respecto.

- Las siguientes anotaciones registran Declaraciones Judiciales de Pertenencia así: **15** en 130.50 m², **17** en 136.8 m², **18** en 156 m², **19** en 189.20 m², **20** en 168 m², **21** en 376 m², **22** en 467 m², **24** en 213.20 m², **25** en 126 m², **30** sin indicar área, **40** en 129 m², **42** en 174 m², **47** en 152.15 m², **48** en 144.64 m², **49** en 195.25 m², **53** en 210.8 m², **55** sin indicar área, **63** en 110 m², **66** en 160 m², **70** en 249.55 m², **74** en 153.30 m², **77** en 66.66 m², y **80** en 85.66 m².
- Las anotaciones **3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 27, 28, 29, 43, 44, 59, 64, 68, 71, 72, 75 y 78** registran Demandas en Proceso de Pertenencia sin resolver.
- El (Los) folio(s) de matrícula inmobiliaria no registra(n) ninguna anotación relacionada con medidas de protección individual establecida en la Ley 387 de 1997 y sus decretos reglamentarios.
- El (Los) folio(s) de matrícula inmobiliaria no registra(n) ninguna anotación relacionada con medidas de protección colectiva emitidas por los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada, hoy Comités Territoriales de Justicia Transicional.
- En El (los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria no hay inscritas anotaciones que soporten que el predio posee afectaciones por obra pública. (art. 37 Ley 9 de 1989).
- El (Los) folio(s) no evidencia(n) inscripciones de ningún tipo de procedimiento administrativo agrario. No obstante, la entidad competente para pronunciarse sobre este requerimiento es la Agencia Nacional de Tierras.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,



PATRICIA GARCÍA DIAZ
Superintendente Delegada para la Protección,
Restitución y Formalización de Tierras. (E)

Proyectó: Germán Rodríguez G. / Contratista 
Revisó: Laura Tovar Matiz. / Contratista 
Revisó: Martha Lucía Restrepo / Coordinadora Grupo Formalización 
Anexo: FMI 370-571518

TRD: 5.1-65-65.39

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

RV: Radicacion Orfeo No. 202141730102322702

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 06/10/2021 18:21

Para: Claudia Beatriz Vargas Osorio <cvargaso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Sistema de Gestion Documental ORFEO <orfeo@cali.gov.co>**Enviado:** miércoles, 6 de octubre de 2021 5:08 p. m.**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Radicacion Orfeo No. 202141730102322702

Señor(a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO,

Le informamos que a su solicitud realizada el día 2021-09-01 11:19:28 con en el radicado número **202141730102322702**, se le ha dado repuesta mediante el oficio con número de radicación **202141810100352751** del día 2021-10-06 10:07:56, que encontrara adjunto en este correo.

O también puede visitar la página web a través de este [enlace](#) para su consulta y descarga de su respuesta.

Su opinión es importante para nosotros, califique nuestros servicios [aquí](#)

Atentamente,

Oficina de Atención al Ciudadano
Alcaldía Santiago de Cali.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202141810100352751

Fecha: 06-10-2021

TRD: 4181.010.13.1.953.035275

Rad. Padre: 202141730102322702

LYDA AYDE MUÑOZ URCUQUI

Secretario

Juzgado Primero Civil Municipal

j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a Solicitud de Calidad de Bien
Proceso: Verbal de Declaración de Pertenencia
Demandante: Amparo Bejarano de Castro y William Emilio Castro Idrobo
Demandados: Sociedad Inversiones El Aguacatal SAS
Radicación: 760014003001 20210012600 - Oficio No. 1470

Cordial Saludo,

En respuesta a la solicitud descrita en el asunto, donde se requiere se conceptúe la calidad del bien del predio registrado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370- 571518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y del predio identificado en la base de datos catastral con el número predial nacional 760010100010100420077500000002 e ID 56637 ubicado en la Avenida 6 Oeste # 13-233, cabe precisar que esta Unidad ya dio respuesta a este requerimiento de acuerdo a lo que nos compete, mediante los radicados No. 202141810100117451 del 26/05/2021, 202141810100108441 25/05/2021 y 202141810100343251 del 16/07/2021, en atención a las solicitudes realizadas mediante radicados Nos. 202141730100737842, 202141730100784362 y 202141730101942092 respectivamente.

De esta manera damos respuesta de fondo a su solicitud.

Atentamente,

CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO

Director Técnico

Anexo: 202141810100108441 Un (1) Folio - 202141810100117451 Un (1) Folio y 202141810100343251 Un (1) Folio

Proyectó: Carolina V. Sánchez - Contratista

Revisó: Dora Stella Ceballos Bolívar - Profesional Universitario

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario, accediendo al siguiente enlace:

<http://www.cali.gov.co/publicaciones/103935/percepcion-del-usuario/>



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 16
Teléfono: 6618562/5-8810555 www.cali.gov.co

RV: Respuesta a Solicitud de Calidad de Bien

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/10/2021 11:49

Para: Claudia Beatriz Vargas Osorio <cvargaso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Guevara, Victor Daniel <victor.guevara@cali.gov.co>**Enviado:** miércoles, 13 de octubre de 2021 9:47 a. m.**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Respuesta a Solicitud de Calidad de Bien

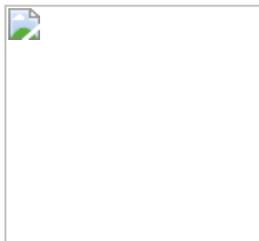
Cordial saludo

Señora LYDA AYDE MUÑOZ URCUQUI , se adjunta oficio Rad No 202141810100352751 -Rad padre 202141730102322702.

Agradezco su atención

atentamente

--

**VICTOR DANIEL GUEVARA****Apoyo Administrativo / Contratista**

Departamento Administrativo de Contratación Publica - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.
Alcaldía de Santiago de Cali

Teléfono: (+57) 6608771
CAM Avenida 2 Norte #10 - 70 - Piso 16
www.cali.gov.co



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202141810100352751**

Fecha: **06-10-2021**

TRD: **4181.010.13.1.953.035275**

Rad. Padre: **202141730102322702**

LYDA AYDE MUÑOZ URCUQUI

Secretario

Juzgado Primero Civil Municipal

j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a Solicitud de Calidad de Bien
Proceso: Verbal de Declaración de Pertenencia
Demandante: Amparo Bejarano de Castro y William Emilio Castro Idrobo
Demandados: Sociedad Inversiones El Aguacatal SAS
Radicación: 760014003001 20210012600 - Oficio No. 1470

Cordial Saludo,

En respuesta a la solicitud descrita en el asunto, donde se requiere se conceptúe la calidad del bien del predio registrado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370- 571518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y del predio identificado en la base de datos catastral con el número predial nacional 760010100010100420077500000002 e ID 56637 ubicado en la Avenida 6 Oeste # 13-233, cabe precisar que esta Unidad ya dio respuesta a este requerimiento de acuerdo a lo que nos compete, mediante los radicados No. 202141810100117451 del 26/05/2021, 202141810100108441 25/05/2021 y 202141810100343251 del 16/07/2021, en atención a las solicitudes realizadas mediante radicados Nos. 202141730100737842, 202141730100784362 y 202141730101942092 respectivamente.

De esta manera damos respuesta de fondo a su solicitud.

Atentamente,

CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO

Director Técnico

Anexo: 202141810100108441 Un (1) Folio - 202141810100117451 Un (1) Folio y 202141810100343251 Un (1) Folio

Proyectó: Carolina V. Sánchez - Contratista

Revisó: Dora Stella Ceballos Bolívar - Profesional Universitario

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario, accediendo al siguiente enlace:

<http://www.cali.gov.co/publicaciones/103935/percepcion-del-usuario/>



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 16
Teléfono: 6618562/5-8810555 www.cali.gov.co



ELIAS SUAREZ PINILLA

Carrera 6 13 56

CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

Asunto: Respuestas a Solicitud de Calidad de Bien

Proceso: Verbal Especial para otorgar título de propiedad al Poseedor Material
Ley 1561/2012

Demandante: Amparo Bejarano de Castro y William Emilio Castro Idrobo

Demandados: Sociedad Inversiones El Aguacatal SAS.

Radicación: 760014003001 20210012600 Oficio No.0682

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud descrita en el asunto, donde se requiere se conceptúe la calidad del bien del predio registrado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370- 571518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, le comunico que en el ámbito de nuestra competencia, una vez realizado el estudio jurídico al folio en mención y consultados nuestros archivos, las bases de datos que registran el patrimonio inmobiliario de Santiago de Cali, el Sistema de Información Geográfico Catastral - SIGCAT y el Sistema de Información de Bienes Inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali - SIBICA, se verificó que dicho inmueble no aparece registrado como parte del patrimonio inmobiliario de Santiago de Cali y por lo tanto no tiene el carácter de bien fiscal, ejidal o bien de uso público propiedad de este Distrito.

Por otra parte, con relación al predio identificado en la base de datos catastral con el número predial nacional 760010100010100420077500000002 e ID 56637 ubicado en la Avenida 6 Oeste # 13-233, también se verifica que no aparece registrado como parte del patrimonio inmobiliario de Santiago de Cali y por lo tanto no tiene el carácter de bien fiscal, ejido o bien de uso público propiedad de este Distrito.

Es de precisar, además, que el predio 760010100010100420077500000002, va relacionado exclusivamente con la construcción o mejora levantada sobre el terreno, el cual de acuerdo al registro catastral se identifica con el número predial 760010100010100420077500000001.

No obstante, lo anterior, la información sobre la Calidad de Bien de un inmueble, no certifica la propiedad del mismo.

Atentamente,



CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO
DIRECTOR TECNICO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS

Anexo:

Copia:

Proyectó: Linda Stella Grajales - PRESTADOR DE SERVICIOS

Elaboró: Linda Stella Grajales - PRESTADOR DE SERVICIOS

Revisó: Dora Stella Ceballos - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Radicados:

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicitamos comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
https://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI

AVENIDA 2N # 23AN ? 11 Oficina 101

CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

Juzgado Primero Civil Municipal

Carrera 10 N.12-15 Piso 9

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía

j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a Solicitud de Calidad de Bien

Referencia: Verbal Especial para Otorgar Título de Propiedad al Poseedor Material LEY 1561/2012

Demandante: Amparo Bejarano de Castro y William Emilio Castro Idrobo

Demandado: Sociedad Inversiones El Aguacatal SAS

Radicación: 760014003001 20210012600

Oficio No. 0683

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud descrita en el asunto, donde se requiere se conceptúe la calidad del bien del predio registrado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370- 571518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, le comunico que en el ámbito de nuestra competencia, una vez realizado el estudio jurídico al folio en mención y consultados nuestros archivos, las bases de datos que registran el patrimonio inmobiliario de Santiago de Cali, el Sistema de Información Geográfico Catastral - SIGCAT y el Sistema de Información de Bienes Inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali - SIBICA, se verificó que dicho inmueble no aparece registrado como parte del patrimonio inmobiliario de Santiago de Cali y por lo tanto no tiene el carácter de bien fiscal, ejidal o bien de uso público propiedad de este Distrito.

Por otra parte, con relación al predio identificado en la base de datos catastral con el número predial nacional 760010100010100420077500000002 e ID 56637 ubicado en la Avenida 6 Oeste # 13-233, también se verifica que no aparece registrado como parte del patrimonio inmobiliario de Santiago de Cali y por lo tanto no tiene el carácter de bien fiscal, ejido o bien de uso público propiedad de este Distrito.

Es de precisar, además, que el predio 760010100010100420077500000002, va relacionado exclusivamente con la construcción o mejora levantada sobre el terreno, el cual de acuerdo al registro catastral se identifica con el número predial 760010100010100420077500000001.

No obstante, lo anterior, la información sobre la Calidad de Bien de un inmueble, no certifica la propiedad del mismo.

Para mayor claridad de su solicitud, le informamos que en la WEB se encuentra disponible el formato para solicitar la Calidad de Bien, al cual puede acceder en el siguiente link http://www.cali.gov.co/administrativo/publicaciones/109391/formatos_subproceso_de_administracion_de_bienes_muebles/

Atentamente,



CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO

DIRECTOR TECNICO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS

Anexo:

Copia:

Proyectó: Carolina Viviana Sanchez Casanova - PRESTADOR DE SERVICIOS

Elaboró: Carolina Viviana Sanchez Casanova - PRESTADOR DE SERVICIOS

Revisó: Dora Stella Ceballos - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Radicados:

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicitamos comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: https://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202141810100343251

Fecha: 2021-07-16

TRD: 4181.010.12.7.126.034325

Rad. Padre: 202141730101942092

LIDAYDE MUÑOZ URCUQUI
Juzgado Primero Civil Municipal
Carrera 10 N.: 12-15 – Piso 9
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía
j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a Solicitud de Calidad de Bien
Referencia: Verbal Especial Para Otorgar Título De Propiedad Al Poseedor Material Ley 1561/2012

Demandante: Amparo Bejarano De Castro Y William Emilio Castro Idrobo

Demandado: Sociedad Inversiones El Aguacatal Sas

Radicación: 760014003001 20210012600

Oficio No. 0927

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud descrita en el asunto, donde se requiere se conceptúe la calidad del bien del predio registrado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370- 571518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, le comunico que en el ámbito de nuestra competencia, una vez realizado el estudio jurídico al folio en mención y consultados nuestros archivos, las bases de datos que registran el patrimonio inmobiliario de Santiago de Cali, el Sistema de Información Geográfico Catastral – SIGCAT y el Sistema de Información de Bienes Inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali - SIBICA, se verificó que dicho inmueble no aparece registrado como parte del patrimonio inmobiliario de Santiago de Cali y por lo tanto no tiene el carácter de bien fiscal, ejidal o bien de uso público propiedad de este Distrito.

Por otra parte, con relación al predio identificado en la base de datos catastral con el número predial nacional 760010100010100420077500000002 e ID 56637 ubicado en la Avenida 6 Oeste # 13-233, también se verifica que no aparece registrado como parte del patrimonio inmobiliario de Santiago de Cali y por lo tanto no tiene el carácter de bien fiscal, ejido o bien de uso público propiedad de este Distrito.

Es de precisar, además, que el predio 760010100010100420077500000002, va relacionado exclusivamente con la construcción o mejora levantada sobre el terreno, el cual de acuerdo al registro catastral se identifica con el número predial 760010100010100420077500000001.

No obstante, lo anterior, la información sobre la Calidad de Bien de un inmueble, no certifica la propiedad del mismo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Así mismo le comunico que esta Unidad Administrativa dio respuesta a su despacho mediante oficio radicado No.202141810100117451, el cual se anexa a la presente.

Atentamente,

CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO
Director Técnico

Anexo: Copia oficio radicado No. 202141810100117451 – Dos (2) Folios

Proyectó: Dora Stella Ceballos Bolívar. – Profesional Universitario

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 16
Teléfono 6618562/65 www.cali.gov.co

RV: Rad. 20216201022722 con salida 20213101135401 (EMAIL CERTIFICADO de info@ant.gov.co)

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 08/10/2021 14:54

Para: Claudia Beatriz Vargas Osorio <cvargaso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>

Enviado: viernes, 8 de octubre de 2021 2:51 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Rad. 20216201022722 con salida 20213101135401 (EMAIL CERTIFICADO de info@ant.gov.co)

 logos-firma4

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.



Bogotá D.C., 2021-09-03 19:06



Al responder cite este Nro.
20213101135401

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:

Oficio No.	1467 del 26 de agosto de 2021
Proceso	Ley 1561 – Rad. No. 760014003001 2021 00126 00
Radicado ANT	20216201022722
Demandante	Amparo Bejarano de Castro y otro
Predio – F.M.I.	370-571518

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT ***es integral respecto de las tierras rurales*** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

*“Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.*

“Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”

*“Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

bLKE-s5h4-LRYJoA-Atea6-CvKcAu



El campo
es de todos



tierras de la Nación.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 370-571518** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Valga anotar que el tipo de predio se determinó mediante análisis predial realizado por el equipo técnico de la Subdirección de Seguridad Jurídica, con ocasión a solicitud de información sobre la naturaleza jurídica del predio con FMI 370-571518 en trámite anterior a su comunicación, sin embargo, se hace referencia al mismo insumo (el análisis predial) para dar respuesta al oficio de la referencia.

Por tanto se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,

LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS

Subdirector de Seguridad Jurídica

Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: María Acosta, Abogada, convenio FAO-ANT

Revisó: Daniel Gamboa, Abogado, convenio FAO-ANT

Anexos: Análisis predial

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

	FORMA	INFORME DE GESTIÓN INMOBILIARIA	CÓDIGO	SEJUT-F-021
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09-10-2018

ANÁLISIS PREDIAL
DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO: SANTIAGO DE CALI
RADICADO ANT: 20216200492852
MATRICULA INMOBILIARIA: 370-571518
NUMERO PREDIAL: 760010100010100420077500000002
DIRECCION: CALLE 72 W No. 28 E2 - 03 Barrio el Poblado II

Mediante la información del identificador predial folio de matrícula inmobiliaria: **370-571518**, asociado al oficio No. **20216200492852**, se procedió a realizar las respectivas consultas en la Ventanilla Única de Registro-VUR. Producto de esta consulta, se pudo evidenciar que el estado del folio es **ACTIVO**, asocia el folio matriz 370-85997 y presenta 23 derivadas, tiene como fecha de apertura el 12/03/1997 y un área del terreno 317.888.50 m², con dirección LOTE 1 UBICADO EN EL SITIO EL CORTIJO "AGUACATAL" # AREA 26.747.25 M2 y presenta una referencia catastral B726110001-79.

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 01/07/2021 Hora: 05:35 AM No. Consulta: 250045937
 N° Matrícula Inmobiliaria: 370-571518 Referencia Catastral: B726110001-79
 Departamento: VALLE Referencia Catastral Anterior:
 Municipio: CALI Cédula Catastral: B726110001-79
 Vereda: CALI Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: LOTE 1 UBICADO EN EL SITIO EL CORTIJO "AGUACATAL" # AREA 26.747.25 M2.

Direcciones Anteriores:

Determinación: **Destinación económica:** **Modalidad:**
Fecha de Apertura del Folio: 12/03/1997 **Tipo de Instrumento:** ESCRITURA **Fecha de Instrumento:** 11/03/1997
Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:

- 370-85997

Matricula(s) Derivada(s):

- 370-741377
- 370-751265
- 370-757268
- -----

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
66825008	CÉDULA CIUDADANÍA	GLORIA AMPARO AGUDELO URRUTIA	

Complementaciones

SOCIEDAD INVERSIONES EL AGUACATAL LIMITADA,ADQUIRIO EL LOTE DE 317.888.50M2,POR COMPRA A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA GABRIELOFF SOCIEDAD LIMITADA,SEGUN ESCRITURA #1.607 DEL 07-09-92 NOTARIA 15 DE CALI,REGISTRADA EL 05-02-93.---ADMINISTRADORA GABRIELOFF SOCIEDAD LIMITADA ADQUIRIO DERECHOS PROINDIVISOS DEL 60% POR COMPRA A INVERSIONES GABRIELOFF SOCIEDAD LIMITADA,SEGUN ESCRITURA #4.357 DEL 31-12-87 NOTARIA 9 DE CALI,REGISTRADA EL 13-04-88.--ADMINISTRADORA GABRIELOFF SOCIEDAD LIMITADA,ADQUIRIO DERECHOS PROINDIVISOS DEL 40% POR COMPRA A EDMUNDO PEREZ L.,SEGUN ESCRITURA #1959 DEL 21-06-85 NOTARIA 1 DE CALI,REGISTRADA EL 05-07-85.----INVERSIONES GABRIELOFF SOCIEDAD LIMITADA,ADQUIRIO POR APORTE DE DERECHOS DEL 60% QUE LE HICIERA EDUARDO GABRIELOFF AVEZBEDALOFF,SEGUN ESCRITURA #3.973 DEL 28-12-79 NOTARIA 1 DE CALI,REGISTRADA EL 10-01-80.---EDUARDO GABRIELOFF Y EDMUNDO PEREZ L.,ADQUIRIERON POR COMPRA A ZAMORANO B. ALFONSO Y DIAZ UFANO DE ZAMORANO ROSA,SEGUN ESCRITURA #638 DEL 03-03-55 NOTARIA 3 DE CALI,REGISTRADA EL 07-03-55.

Cabidad y Linderos

Contenidos en ESCRITURA Nro 0714 de fecha 24-02-97 en NOTARIA 9 de CALI LOTE #1 con area de 26.747.25M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

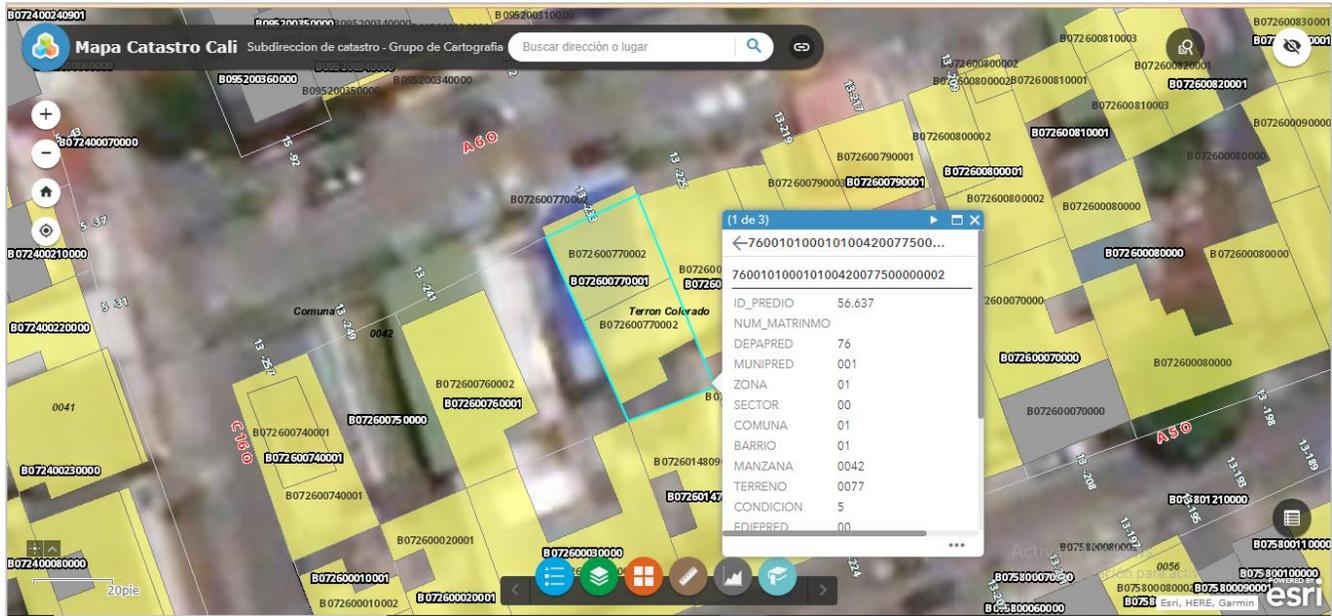
Corresponde a la consulta en la ventanilla única de registro con el número de M.I. **370-571518**

<https://www.vur.gov.co/portal/paques/vur/inicio.jsf?url=%2Fportal%2FpantallasVUR%2F%23%2F%3Ftipo%3DdatosBasicosTierras>



	FORMA	INFORME DE GESTIÓN INMOBILIARIA	CÓDIGO	SEJUT-F-021
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09-10-2018

Así mismo se realiza la consulta en el Geoportal de Mapa Catastro Cali utilizando la referencia catastral 76001010001010042007750000002 adjunta en el oficio la cual permite generar información cartográfica y/o alfanumérica con la cual se localiza el predio y se evidencia que está formado catastralmente en suelo **URBANO**.



Corresponde a la consulta en el Mapa Catastro Cali con la referencia catastral 76001010001010042007750000002
<https://geoportal.cali.gov.co/arcgis/apps/webappviewer/index.html?id=228514cf9d0948c1aef878091c502b32>

CATEGORIA	SI	NO
RURAL		X

ELABORÓ: ING. AGROPECUARIO Y ZOTECNISTA CARLOS NICOLÁS GONZÁLEZ MARTÍNEZ
 REVISÓ: ING. CATASTRAL Y GEODESTA HAROLD WILSON PEÑA

